



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Instituto Provincial del Seguro de Salud -I.PRO.S.S- tiene sus orígenes como organismo autónomo en la década del 70- como desprendimientos de la Caja de Previsión Social, donde se hallaba incluida como Obra Médico Asistencial -O.M.A-.

La historia de treinta años del Instituto, nos muestra una Obra Social que ha ido perdiendo año a año, calidad y cantidad de sus servicios básicos; donde:

- La totalidad de los servicios han tenido discontinuidad, con permanentes cortes, con un agravamiento en el tiempo y frecuentes cambios en el sistema de tramitación.
- Las prestaciones farmacéuticas se han visto disminuidas y burocratizadas.
- Las odontológicas y bioquímicas se prestan en forma parcial, quedando muchas de ellas fuera del sistema de atención.
- Se han perdido convenios con clínicas y hospitales fuera de la provincia, muchos de los cuales eran caracterizados como de excelente calidad.
- Se mantienen convenios con prestadores que son caros y distantes para muchos de los afiliados de distintos lugares de la provincia.
- Falta de convenio adecuado con kinesiólogos.
- Falta de continuidad del servicio de atención inter-jurisdiccional, por lo que los afiliados que se hallen fuera de la provincia, quedan en la mayoría de los casos sin prestación de obra social.

Estas son algunas de las pérdidas que se han registrado, y que han llevado a una excelente Obra Social a transformarse en una conflictiva y lamentable prestadora de servicios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El afiliado es el perjudicado en toda esta historia, y también el permanente ausente en la toma de decisiones, donde:

- Sus aportes, parte integrante de la masa salarial, se maneja con discreción por parte del Poder Ejecutivo, lo que provoca un permanente desfinanciamiento.
- El representante de los afiliados en el Consejo Directivo, lo termina eligiendo el Gobernador de turno.
- Las modalidades de afiliación se han ampliado, dejando de ser la obra social exclusiva de los empleados públicos.
- Las modificaciones a las normas se realizan en forma inconsulta y atendiendo situaciones coyunturales.

Es por ello que consideramos fundamental recuperar la participación del afiliado, como principal dueño, para que diseñe el servicio social que requiere en estas circunstancias y por lo tanto sea el promotor de una ley moderna y que le sirva a sus necesidades e intereses en el servicio de atención de la salud.

Para ello es conveniente que, en el marco de la Comisión Legislativa de Seguimiento (artículo 57 - ley 2753), se realice la convocatoria necesaria para discutir las modificaciones y/o reestructuración de la Obra Social.

Consideramos que la misma debe ser amplia, que garantice la representación genuina de los afiliados, además de la presencia técnica necesaria para garantizar el trámite de una normativa de calidad.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO R E S U E L V E

Artículo 1°.- Convócase en el marco de la Comisión Legislativa de Seguimiento del I.PRO.S.S al estudio, redacción y propuesta de una readecuación de la ley de creación y funcionamiento de la Obra Social Provincial.

Artículo 2°.- Todas las entidades gremiales tendrán derecho a designar sus representantes permanentes (titular y suplente). La Comisión Legislativa hará extensiva las participaciones a centros de jubilados, retirados y pensionados y demás sectores involucrados.

Artículo 3°.- Para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 1°, la Comisión establecerá pautas reglamentarias de funcionamiento.

Artículo 4°.- De forma.